

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022 00097

Al reunir la demanda de tutela los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por PAOLA ANDREA QUINTERO ECHEVERRI, en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

SEGUNDO. CORRER traslado a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, por el término de dos (2) días, para que se pronuncien sobre las pretensiones y hechos de la demanda.

TERCERO. ADMITIR como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO. NOTIFICAR esta determinación a las partes en los términos del artículo 16 ejusdem.

El Juez,



LUIS GUILLERMO SALAS VARGAS